

RESOLUCIÓN N° 1666
(06 de octubre de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL PROYECTO DE REGIONALIZACIÓN DEL SEGUNDO PERÍODO DEL AÑO 2026 PARA LOS MUNICIPIOS DE COVEÑAS, SAN MARCOS, TUCHÍN, CÓRDOBA TETÓN, SAN ESTANISLAO DE KOSTKA Y CARTAGENA.

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA U Mayor, en uso sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia. Asimismo, dispone que la educación busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que el artículo 69 de la Constitución Política reza: "Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior".

La Ley 30 de 1992 organiza el servicio público de la educación superior en Colombia, dictando las directrices generales para el funcionamiento, fomento y control de las instituciones.

Que, la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", en lo correspondiente al sector educación, en el artículo 123, garantiza el acceso a la educación superior *para todos los estudiantes de programas de pregrado de las instituciones de educación superior públicas, bajo criterios de vulnerabilidad socioeconómica, de equidad territorial y poblacional como medida que permita el acceso de jóvenes de las regiones y grupos poblacionales que históricamente no han transitado a la educación superior.*

Que, el Decreto 0529 del 2024, en su artículo 2.5.3.2.2.4. Registro Único, el Ministerio de Educación Nacional decidirá las siguientes solicitudes a través de un único registro calificado, en el que se identificarán qué modalidades y/o municipios, distritos, áreas no municipalizadas y/o territorios indígenas se autorizan y cuáles no se autorizan.

Que el artículo 30, literal h, del Estatuto General establece que es función del Consejo Académico aprobar el calendario de actividades académicas de la Institución, el cual se pone a consideración de este.

Que, el Ministerio de Educación Nacional diseñó la estrategia "Educación Superior en Tu Territorio" para que los jóvenes de todas las regiones del país, especialmente de las poblaciones más vulnerables, puedan acceder a una educación superior de calidad.

y pertinente para la libertad y la dignidad, que permita el cierre de las brechas sociales y la equidad territorial, y que, dentro de esta, se destacan algunos ejes que fomentan la articulación entre Colegios e Instituciones de Educación Superior, como el Programa de Tránsito Inmediato a la Educación Superior -PTIES- y los Planes Integrales de Cobertura -PIC.

Que, mediante el Acuerdo N° 95 del 22 de septiembre del año 2025, se aprobó el proyecto "Universidad en tu territorio", el cual está formulado de acuerdo con las políticas contenidas en el Plan de Desarrollo de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena – Umayor.

Que, mediante el Acuerdo N° 17 del 17 de julio de 2026, se aprueba el Plan Integral de Cobertura Convencional – PIC-CO 2026.

Que, mediante el Acuerdo N° 18 del 17 de julio de 2026, se aprueba el Plan Integral de Cobertura con Enfoque Territorial – PIC-ET 2026.

Que, mediante el Acuerdo No. 11 del 25 de agosto de 2026, se aprobó el Calendario Académico para el proyecto de Regionalización del segundo período del año 2026 para los municipios de Coveñas, San Marcos, Tuchín, Córdoba Tetón, San Estanislao De Kostka y Cartagena.

Que el Ministerio de Educación Nacional emitió un concepto técnico favorable al Plan Integral de Cobertura con Enfoque Territorial (PIC-ET) 2026, radicado No. 2026-EE-252712, y un concepto técnico favorable al Plan Integral de Cobertura Convencional (PIC-CO) 2026, radicado No. 2026-ER-0283706, los cuales justifican la oferta académica en las siguientes instituciones: I.E. Oswaldo Ochoa Becerra (Córdoba - Bolívar), I.E. Mauricio Nelson Visbal (San Estanislao de Kostka - Bolívar), I.E. María Inmaculada (San Marcos – Sucre), I.E. Técnica Pío XII (Coveñas – Sucre), I.E. Técnica Álvaro Ulcue Chocué (Tuchín – Córdoba). Asimismo, en la I.E. Cecilia Porras School, en la I.E. Jorge Artel, I.E. Politécnico El Pozón, I.E. Nuevo Bosque, I.E. Bertha Suttner ubicadas en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que, el Ministerio de Educación Nacional emitió un concepto técnico favorable – Plan Integral de Cobertura con Enfoque Territorial (PIC-ET) 2026, radicado No. 2026-EE-252712, el cual justifica la oferta académica en la siguiente institución: I.E. Cecilia Porras School, ubicada en el distrito de Cartagena de Indias, del programa de Tecnología en Gestión Gastronómica.

Que, el Ministerio de Educación Nacional emitió un concepto técnico favorable – Plan Integral de Cobertura con Enfoque Territorial (PIC-ET) 2026, radicado No. 2026-EE-252712, el cual justifica la oferta académica en la siguiente institución (I.E): Cecilia Porras School; y emitió un concepto técnico favorable – Plan Integral de Cobertura Convencional (PIC-CO) 2026, radicado No. 2026-ER-0283706, el cual justifica la oferta académica en las siguientes instituciones (I.E): I.E. Jorge Artel y la I.E. Politécnico El Pozón, ubicado en el distrito de Cartagena de Indias, del programa de Tecnología en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, el Ministerio de Educación Nacional emitió un concepto técnico favorable – Plan Integral de Cobertura con Enfoque Territorial (PIC-ET) 2026, radicado No. 2026-EE-252712, el cual justifica la oferta académica en las siguientes instituciones: I.E. Oswaldo Ochoa Becerra (Córdoba - Bolívar), I.E. Mauricio Nelson Visbal (San Estanislao de Kostka - Bolívar), I.E. María Inmaculada (San Marcos – Sucre), I.E. Técnica Pío XII (Coveñas – Sucre), I.E. Técnica Álvaro Ulcue Chocué (Tuchín – Córdoba); y emitió un concepto técnico favorable – Plan Integral de Cobertura

Convencional (PIC-CO) 2026, radicado No. 2026-ER-0283706, el cual justifica la oferta académica en las siguientes instituciones: IE Jorge Artel, IE Nuevo Bosque y la IE Bertha Suttner del programa Tecnología en Dirección Comercial.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución N° 10449 de fecha 27 de junio de 2024, resuelve otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años del programa académico de Tecnología en Dirección Comercial.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución N° 000123 de fecha 11 de enero de 2024, resuelve otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años del programa académico Tecnología en Gestión Gastronómica.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución 016983 de fecha 2 de octubre de 2024, resuelve otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años del programa académico de Tecnología en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que la Institución Universitaria Mayor de Cartagena el pasado 18 de agosto de 2026 radicó la modificación del registro calificado ante el Ministerio de Educación para el programa Tecnología en Seguridad y Salud en el Trabajo – según radicado RD35777 para ser ofertado en el Municipio de Cartagena de Indias.

Que la Institución Universitaria Mayor de Cartagena el pasado 19 de agosto de 2026 radicó la modificación del registro calificado ante el Ministerio de Educación para el programa Tecnología en Gestión Gastronómica según el radicado RD35856 para ser ofertado en el Municipio de Cartagena de Indias.

Que la Institución Universitaria Mayor de Cartagena el pasado 23 de agosto de 2026 radicó la modificación del registro calificado ante el Ministerio de Educación para el programa Tecnología en Dirección Comercial según radicado RD35943 para ser ofertado en los municipios de Cartagena de Indias, San Marcos (Sucre), Coveñas (Sucre), Tuchín (Córdoba), San Estanislao de Kostka (Bolívar) y Córdoba (Bolívar).

Que, con el propósito de garantizar una adecuada articulación entre la programación académica y los procesos administrativos requeridos para el inicio del período académico, se hace necesario modificar las fechas inicialmente previstas para las jornadas de inducción y reinducción profesoral, de manera que estas se desarrollen los días 21, 22 y 23 de octubre de 2026, inmediatamente antes del inicio de las actividades académicas, programado para el 26 de octubre de 2026, favoreciendo así la preparación y organización del personal docente para el cumplimiento de sus funciones académicas e institucionales.

Que, en atención a los principios de planeación, coordinación y eficiencia administrativa, resulta pertinente ajustar el calendario académico para asegurar que las jornadas de inducción y reinducción profesoral se encuentren debidamente articuladas con las actividades previas al inicio de clases, permitiendo el desarrollo oportuno de los procesos institucionales asociados y contribuyendo al normal desarrollo de las actividades académicas previstas para el segundo período académico de 2026.

Que, en mérito de todo lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la modificación del calendario académico para el proyecto de Regionalización en los municipios de Coveñas y San Marcos del departamento de Sucre; Tuchín del departamento de Córdoba; y Córdoba Tetón, San Estanislao de Kostka y Cartagena del departamento de Bolívar, correspondiente al II periodo del 2026 quedando de la siguiente manera:

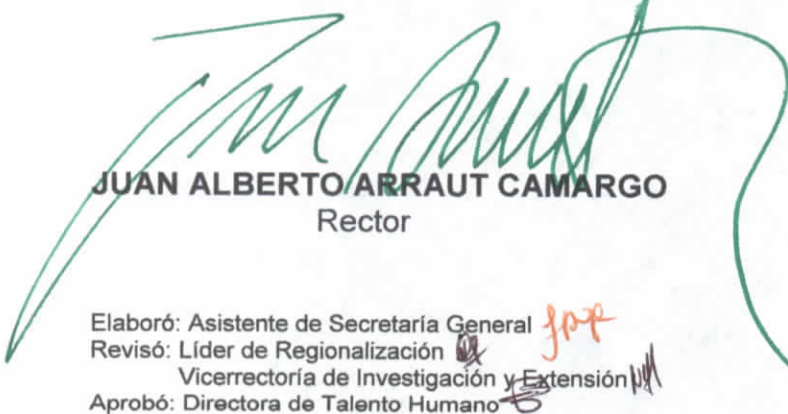
ACTIVIDAD	FECHA
Inducción y reinducción profesoral	21, 22 y 23 de octubre de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Investigación y Extensión, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Dirección de Admisiones, Registro y Control, Dirección de Soporte y Desarrollo Tecnológico, Dirección de Talento Humano, Dirección de Bienestar Universitario, Dirección de Comunicaciones, Director de Medios Educativos y a las Decanaturas, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLÁSE.

Dado en Cartagena de Indias, a los 06 días del mes de octubre de 2026


JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO
Rector


RAFAEL HERAZO BELTRÁN
Secretario General

Elaboró: Asistente de Secretaría General 
Revisó: Líder de Regionalización 
Vicerrectoría de Investigación y Extensión 
Aprobó: Directora de Talento Humano 